

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 684/2012.

NIG: 2906742C20120015718.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 684/2012. Negociado: 4.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña Carmen Romero Moñino.

Procuradora: Sra. María Carmen Martínez Galindo.

Letrada Sra.: Mar Portillo Corpas.

Contra: Herederos de Antonia Tejada Corpas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 684/2012 seguido a instancia de Carmen Romero Moñino frente a Herederos de Antonia Tejada Corpas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 41

En la ciudad de Málaga, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Iltna. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 684/12 seguidos a instancias de la Procuradora de los Tribunales, doña Carmen Martínez Galindo, en nombre y representación de doña Carmen Romero Moñino, asistida por la Letrada doña Mar Portillo Corpas, contra Herederos de doña Antonia Tejada Corpas, en rebeldía, versando los presentes autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Martínez Galindo, en nombre y representación de doña Carmen Romero Moñino, asistida por la Letrada doña Mar Portillo Corpas, contra Herederos de doña Antonia Tejada Corpas, en rebeldía, no ha lugar a realizar declaración de propiedad a favor de la demandante, absolviendo a la parte demandada de las pretensiones contra la misma formuladas en la demanda. Sin especial pronunciamiento condenatorio en costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn).

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458. 1 y 2 de la LECn).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4154, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos de Antonia Tejada Corpas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diez de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»